



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 045356-2022 presentado por el servidor municipal **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios, pago del 6to. Quinquenio y Asignación Especial de acuerdo a Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 2364-2022-DP-GRH-MPS de fecha 09 de noviembre del 2022 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, ingresó a laborar en esta Municipalidad Provincial del Santa, como Obrero en el Área de Limpieza Pública a partir del 24 de enero de 1989, por Resolución de Alcaldía N° 1161-2010 se formaliza su nombramiento como servidor de carrera de esta entidad, a partir del 05 de noviembre del 2010 en condición de Empleado. Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 1277-2015-A/MPS de fecha 31 de diciembre del 2015 por la cual se le reconoce 25 años, 03 meses y 17 días de servicios del 24 de enero de 1989 al 31 de agosto del 2015;

Que, con Informe N° 10-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica el Régimen Laboral del mencionado servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 19990 ONP, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "F", cuyo récord laboral del mencionado servidor es de 32 años, 07 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2022, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento. Asimismo, manifiesta que, de la revisión de las Planillas de Pago, se observa que a la fecha no se le ha considerado el importe de S/. 12.50 Soles aprobado según Resolución de Alcaldía N° 1277-2015-A/MPS por 25 años, 03 meses y 17 días cumplidos al 31 de agosto del 2015; por lo que deberá liquidarse los reintegros a que haya lugar, y Otorgar el pago de tres (03) remuneraciones mensuales por UNICA VEZ;

Que, con Informe Legal N° 029-2023-AL/GRH-MPS de fecha 25 de enero del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, Art. 54° inciso a) "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso", y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 32 años, 07 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2022 y el pago de la Asignación Especial por UNICA VEZ equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales ascendente a S/. 8,245.83 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023-GAJ-MPS de fecha 10 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la evaluación de los actuados, precisa lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

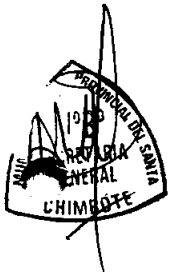
0200

- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos: Art. 51° “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”, Art. 54° “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016, se indicó que “Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”, ya que vencido el plazo máximo de contratación de 03 años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo, Art. 40° del Reglamento.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 1277-2015-A/MPS de fecha 31 de diciembre del 2015 se le reconoce al servidor JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA, 25 años, 03 meses y 17 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 24 de enero de 1989 al 31 de agosto del 2015 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 5to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del servidor, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 1277-2015-MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.

Que, en el presente caso, se advierte que el servidor JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 6to. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 10-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023, dicho servidor tiene acumulado un récord laboral de 32 años, 07 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2022, habiendo cumplido 30 años de servicios el 14 de abril del 2020, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles mensual;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0200

consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCERLE 32 años, 07 meses y 17 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa al 31 de diciembre del 2022, OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento, y Otorgar el pago de la Asignación Especial de tres (03) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ en la suma de **S/. 8,245.83 Soles**, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER al servidor municipal **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, **32 años, 07 meses y 17 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO TERCERO.-** OTORGUESE el pago de la **Bonificación Personal** del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** OTORGAR el pago de la **Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales por ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,245.83 Soles**, y **AUTORICESE** su pago a favor del servidor municipal **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la **Gerencia de Recursos Humanos**, a través del Área correspondiente, liquidar los reintegros a que haya lugar a favor del servidor **JUAN ADRIAN BOCANEGRA YRAITA**, por motivo que no se incrementó los **S/. 12.50 Soles** mensuales señalados en la **Resolución de Alcaldía N° 1277-2015-A/MPS** de fecha 31 de diciembre del 2015, según el Informe N° 10-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023.

**ARTICULO SEXTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

Aic.  
GM  
GRH  
Int.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**  
**ALCALDE**